



"Año del Centenario del Nacimiento de Evita"

VISTO:

La Ley 55 de Municipalidades,
La Ordenanza Nº 99/19 HCDCh, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 99/19 HCDCh establece la conformación de un Consejo de Promoción de la Cultura el cual deberá redactar un Reglamento de Funcionamiento Interno en un plazo no mayor a 30 días.

Que en la primera reunión del Consejo de Promoción de la Cultura, se observaron algunos puntos que no se incluían dentro la Ordenanza antes mencionada.

Que es necesario modificar dicha Ordenanza para que pueda estar acorde al funcionamiento del Consejo de Promoción de la Cultura y su Reglamento Interno.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º:MODIFÍQUESE el nombre de la Ordenanza Nº 099/19 que quedará de la siguiente manera: FONDO MUNICIPAL DE LA CULTURA. En consecuencia se modifica el nombre del Consejo, quedando: CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA.

ARTÍCULO 2º:MODIFÍQUESE el Artículo Nº6que quedará redactado de la siguiente forma:

"Todo monto proveniente del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA que no sea ejecutado en su totalidad en el ejercicio correspondiente, pasará a sumarse automáticamente al monto destinado, al fondo del siguiente año.

ARTÍCULO 3º:MODIFÍQUESE al Artículo 7 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Créase el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA, que tendrá la función de evaluar y aprobar la distribución de los subsidios a aquellas organizaciones, asociaciones o personas que lo solicitan. El Consejo estará integrado por:

La máxima autoridad del área de Cultura de la Municipalidad de Chaltén;

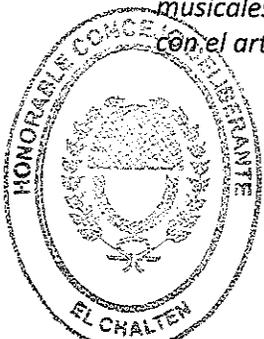
Un concejal de cada uno de los partidos con representación en el Concejo Deliberante de El Chaltén;

Un representante y un suplente de las asociaciones y organizaciones culturales y artísticas legalmente constituidas.

Un representante y un suplente de las personas físicas con domicilio constituido en El Chaltén y con una trayectoria cultural o artística demostrable. Estos cargos se renovarán anualmente un mes antes de la apertura de la primera convocatoria al Fondo y deberán acreditar el acta en la cual se designa al representante del sector para integrar el consejo."

ARTÍCULO 4º: MODIFÍQUESE el Artículo 9que quedará de la siguiente manera:

"Los subsidios que apruebe el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA estarán destinados a apoyar la concreción de proyectos y actividades culturales. Podrán solicitarlos las asociaciones civiles, asociaciones de amigos, fundaciones, bibliotecas populares, cooperativas de trabajo, cooperativas de teatro, centros culturales, cooperadoras, sindicatos, museo y todas las asociaciones culturales y artísticas sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio constituido en El Chaltén. También podrán solicitar los subsidios una o más personas físicas con domicilio constituido en El Chaltén y con una trayectoria cultural o artística demostrable, cuyo proyecto coincida con los lineamientos generales de la presente. Además deberán estar inscriptos en el Registro Local de Artistas de El Chaltén del área de Cultura de la Municipalidad. Los subsidios pueden ser solicitados para gastos de equipamiento, realización de recursos, seminarios, talleres, conciertos, para el montaje de obras, adquisición de libros, insumos, indumentarias e instrumentos musicales y todo aquello que el Consejo considere oportuno y que esté estrechamente relacionado con el arte y la cultura"



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN



"Año del Centenario del Nacimiento de Evita"

ARTÍCULO 5º: MODIFÍQUESE el Artículo 10 e Incisos: a), b), d) y e) que quedarán redactados de la siguiente manera:

"La asignación de los subsidios a las asociaciones, organizaciones y personas físicas que lo soliciten, se realizará de acuerdo a lo establecido en los siguientes parámetros:

a) *Podrán acceder al beneficio del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA aquellas organizaciones incluidas en el Art. 9 y que lo soliciten mediante nota y presentación de los documentos que acrediten la correspondiente personería jurídica y actas de renovación de autoridades al día, tal como lo establezcan los respectivos estatutos. Los interesados podrán presentar una cantidad ilimitada de proyectos, pero sólo podrán acceder a un subsidio, como máximo, en cada convocatoria.*

b) *Se abrirá anualmente el registro de proyectos aspirantes al subsidio para el año siguiente, durante el periodo que va del 15 de Octubre al 20 de Diciembre del año en curso. El CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA deberá aprobar o desestimar las solicitudes en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la fecha de cierre de recepción de proyectos. De no asignarse el total de los recursos con los que cuente el Fondo, el Consejo deberá abrir una nueva convocatoria inmediatamente después de la fecha de anunciados y otorgados los fondos. Se podrá abrir hasta un máximo de 4 (cuatro) convocatorias durante el año en curso.*

d) *Una vez resueltas las solicitudes, el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA deberá hacer público el listado de las instituciones beneficiarias y los montos asignados a cada una de ellas.*

e) *Las instituciones beneficiarias deberán rendir la totalidad de los comprobantes que acrediten el destino del subsidio asignado, en los tiempos que en cada caso particular determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA (facturas, imágenes, certificados, noticias) y otros datos de interés para la evaluación del proyecto. De no cumplir con la rendición del recurso, se sancionará según lo estipulado en el Reglamento Interno.*

ARTÍCULO 6º: MODIFÍQUESE el Artículo 11 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los subsidios que para cada postulante determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA no podrá superar el equivalente a 1500 módulos, establecido por Ordenanza N° 102/19 y modificatorias."

ARTÍCULO 7º: REFRENDARÁ la presente Ordenanza el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a los medios de comunicación, PUBLÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XIV Sesión Ordinaria del día 07 de Noviembre de 2019 con el siguiente voto de los Concejales presentes:

Concejal Fanny del Milagro Canchi Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

Concejal Ricardo Javier Compañy Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

Concejal Valeria Martínez Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**

Concejal Reinaldo Andrés Zella Bloque UPVM Equipo Plural: **AFIRMATIVO**

Concejal Eladia Cecilia Freyre Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**

ORDENANZA N° 112/HCDCh/2019

Eduardo Rubén MONACO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén



Reinaldo Andrés ZELLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén